

MENDOZA, 03 AGO 2021

VISTO:

La NOTA-CUY: 1762/2021, en la que la Od. Diana Gabriela ARGUELLO, presenta una reconsideración a su situación con la Facultad de Odontología, y

CONSIDERANDO:

Que la Od. ARGUELLO se desempeñó hasta el 31 de diciembre de 2020 en el Servicio "Centro de Atención Odontológico Materno Infantil"; que por razones epidemiológicas y presupuestarias en la institución no le fue renovada su designación;

Que ante el reclamo, Asesoría Letrada de la Facultad, deja constancia que se comunicó la no renovación de su designación, en tiempo y forma, vía correo electrónico, cuyo texto obra a fs 2 de las presentes actuaciones;

Por ello, teniendo en cuenta lo tratado en su sesión de fecha 06 de julio de 2021 y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA  
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Se toma conocimiento sobre el reclamo interpuesto por la Od. Esp. Diana Argüello, ante las autoridades superiores de la UNCUYO, por la **no renovación** del cargo de Ayudante de Primera, dedicación Simple, carácter interino en el Centro de Atención Odontológica Materno Infantil.

ARTICULO 2º.- Solicitar a la Od. ARGUELLO, que identifique el "...acta de junio de 2021..." a la que hace referencia en el primer punto de la nota antes mencionada, a los efectos de realizar un responde fundado.

AERTICULO 2º.- Avalar la decisión de la Dirección de Asuntos Legales de la UNCUYO en su dictamen N° 315/2021 que dice: "...esta Dirección entiende que lo decidido por la Unidad Académica respecto a la no renovación se enmarca en la excepción prevista en el Acta Paritaria mencionada en párrafos anteriores, al no existir más la necesidad de la prestación por parte de la docente, por lo que debe ser desestimado el reclamo interpuesto por la Esp. Diana ARGÜELLO".

ARTICULO 2º.- Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del Consejo Directivo.-

RESOLUCION N° **148**

  
Sr. Sergio Daniel BASUALDO  
p/a DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION

  
Prof. Dra. Ma. del C. Patricia DI NASSO  
DECANA